

## **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA "I.E.S. EUGENIO HERMOSO"**

De conformidad con lo dispuesto en *La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y las ordenanzas recibidas del departamento de Gestión Económica se hace público mediante procedimiento negociado con publicidad la contratación del servicio de cafetería del Instituto "Eugenio Hermoso" de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ubicado en la Calle Avda. España número 50 de dicha población teniendo en cuenta las siguientes condiciones:


1. Los licitadores cumplirán el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de cafetería en los centros públicos docentes. Podrán recoger este pliego en la Consejería del Instituto situada en la Avda. España número 50.
2. Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría del Centro en un plazo de DIEZ días a partir de la fecha abajo señalada. Es indispensable adjuntar toda la documentación necesaria contenida en la base sexta del pliego de condiciones.
3. El servicio de cafetería para el Centro se ajustará al horario siguiente: de 9:00 a 13:30. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería tendrá lugar después de que esté cerrada al público y correrá a cargo del licitador adjudicado.
4. El licitador adjudicado no deberá pagar al Instituto "Eugenio Hermoso" ningún canon económico por la contraprestación del servicio de cafetería ni por los gastos de funcionamiento.
5. Los servicios de la cafetería serán suspendidos durante los permisos de Navidad, Semana Santa, verano y en aquellas fechas fijadas en el calendario escolar.
6. El licitador adjudicado deberá aportar toda la maquinaria y mobiliario necesario para el normal funcionamiento del bar.
7. Selección de ofertas. Se tendrán en cuenta para la adjudicación los siguientes aspectos:
  - a) Los precios y la calidad del producto.
  - b) Los servicios prestados y la optimización del espacio del bar para atender a la demanda del alumnado, personal no docente y profesorado.
  - c) El sufragio de los costes de la despedida de alumnos de Segundo de Bachillerato y del Grado Superior de los Ciclos y la calidad de la propuesta presentada.
  - d) La oferta en desayunos, bocadillos y pinchos.
  - e) La modernidad de la maquinaria (café, exprimidores, tostadoras, etc)
  - f) El arreglo de las instalaciones si lo creyera necesario.
  - g) La experiencia en servicios similares, especialmente prestados con la Administración.

Avda. de España, 50  
06340 FREGENAL DE LA SIERRA  
Teléfono: 924 02 24 44 / 924 02 24 46. Fax : 924 02 24 45

## 8. Adjudicación.

- a) Dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de apertura de plicas, la Comisión Económica de "IES Eugenio Hermoso" acordará el candidato más idóneo para la negociación.
- b) La adjudicación se hará apreciando de manera discrecional la oferta más conveniente para la Comunidad Educativa.
- c) La resolución será notificada personalmente o por teléfono.

En Fregenal de la Sierra a 30 de junio de 2016.

  
Fdo: D. Javier Robustillo Pérez  
Director del IES Eugenio Hermoso



  
Fdo: Dña. Manuela Cantonero Chamorro.  
Secretaria del IES Eugenio Hermoso

## **TEST PARA ADJUDICACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL INSTITUTO**

Cada respuesta afirmativa será contabilizada con un punto.

1. ¿Va a ampliar la oferta de bocadillos?
2. ¿Contratará variedad de zumos para los alumnos?
3. ¿Qué tipo de invitación estaría dispuesto a ofertar a los padres y alumnos que finalizan sus estudios superiores en el ágape final de curso?
4. ¿Tiene intención de vender aperitivos a media mañana?
5. ¿Piensa modernizar las instalaciones para ofrecer un mejor servicio? ¿cómo? (pintura, mobiliario...)
6. La cafetería carece de agua caliente. ¿Piensa mejorar este aspecto?
7. Alguna otra sugerencia.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES

### BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del Centro \_\_\_\_\_ situado en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ según las prescripciones consignadas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas y Particulares que figuran en el ANEXO I de este documento.

### BASE 2ª.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

1º.- El servicio de cafetería para el Centro \_\_\_\_\_ se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del mismo.

2º.- La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.

3º.- La prestación de los servicios de cafetería se ajustará en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

Cualquier otra modificación de esta lista de artículos deberá ser autorizada por la Dirección del Centro. Una copia de la misma habrá de colocarla a la vista del público, en lugar visible, visada por la Secretaría del Centro.

4º.- Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes, deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

5º.- La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la dirección del organismo señale al efecto.

### BASE 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del servicio será de doce meses a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

Los servicios contratados objeto de este pliego podrán ser prorrogados por periodos anuales hasta un máximo de dos años, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo establecido o de alguna de sus prórrogas.

En previsión a las posibles suspensiones del servicio durante los permisos de Navidad y Semana Santa, así como en las vacaciones de verano, el Centro los comunicará con la suficiente antelación al adjudicatario.

#### **BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS EMPRESAS.**

A los efectos de este contrato, las Empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresarios individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en la prohibición que contiene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) No ser el titular o directivo de la empresa, ni figurar en la plantilla de la misma, funcionario en activo dependiente del Departamento Ministerial u Organismo Autónomo interesado en el contrato de asistencia.

#### **BASE 5ª.- GARANTÍAS.**

La Empresa que resulte adjudicataria deberá constituir con anterioridad a la formalización del oportuno contrato, una fianza de \_\_\_\_\_ bien en metálico o mediante aval bancario en los términos que prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968 (Ministerio de Hacienda), Boletín Oficial del Estado del día 18.

#### **BASE 6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría del Centro y en el plazo establecido al efecto, acompañada de los siguientes documentos

- a) Instancia solicitando tomar parte en la licitación del servicio (ANEXO II del Pliego).
- b) Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- c) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
- d) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente en la fecha de la licitación en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Comerciales e Industriales, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- e) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite, en su caso, estar al corriente en la fecha de licitación de sus obligaciones tributarias y con de la Seguridad Social.
- f) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

## **BASE 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

1º.- El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en especial por el Título IV del libro II, referido a los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

2º.- Para la adjudicación de este contrato se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya citada.

3º.- Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de Patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

4º.- El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

5º.- Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

6º.- No podrá efectuarse cambio en la titularidad de la adjudicación sin la previa autorización de la Dirección del Centro, que determinará en su caso, las condiciones en que deba realizarse.

7º.- Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos e instalaciones de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que las mismas originen.

8º.- El Contratista deberá prestar el servicio de cafetería con un mínimo de 2 personas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

## **BASE 8ª.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES**

1º.- A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

2º.- Las deficiencias en el servicio serán notificadas al contratista para que sean subsanadas y si la Dirección cursara tres denuncias en este sentido, será causa suficiente para la resolución del contrato con incautación de la fianza por parte de la Administración y sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.